

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 4 DE FEBRERO DE 2025, POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM EN SUBDIRECCIONES/VICEDECANATO DE LA UPM PARA EL CURSO 2024-2025

Por resolución Rectoral del 31 de enero de 2024 se convocaron becas de colaboración de formación de la UPM para el curso 2024-2025 que han quedado vacantes en la convocatoria general de becas de colaboración de formación de la UPM en Subdirecciones/Vicedecanato de Centro del 7 de noviembre de 2024.

Detectado error, en el número de becas convocadas. En el art. 2 aparece que se convocan 17 becas de colaboración de formación en vez de 16.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

ESTE RECTORADO HA RESUELTO

La modificación de la convocatoria, en el art. 2 donde se indica que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva 17 becas de colaboración de formación para el curso 2024-2025, que han quedado vacantes en la convocatoria general de becas de colaboración de formación de la UPM en Subdirecciones/Vicedecanato de Centro del 7 de noviembre de 2024, pasa a ser de 16 becas.

También se modifica la dotación total estimada para estas becas que era 35.376,15 euros y pasa a ser de 33.295,20 euros; así mismo, se modifica el importe de la partida presupuestaria 18.22.01.323M.480.00 que pasa de 30.192,00 euros a 28.416,00 euros y el importe de la partida presupuestaria 18.22.01.323M.480.09 que pasa de 5.184,15 euros a 4.879,20 euros.

La presente Resolución de rectificación parcial se publicará en el siguiente enlace https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM de la página web de la UPM.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de firma digital EL RECTOR,

Óscar García Suárez